

RESOLUCIÓN-DE-MP- 063 -2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Autorización y Acompañamiento en la Investigación de Ectoparásitos en Aves Silvestres de Áreas Protegidas con Médicos Especialistas de la Universidad de Veterinaria de la República Checa, presentada por la Abogada **CARMEN LETICIA VELASQUEZ CASTILLO** actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **ALBERTO ANDRES VELASQUES CASTILLO** tal y como lo acredita con la carta poder de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, esta Dirección Ejecutiva, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Obra agregado al expediente a folio nueve (9), propuesta de investigación denominada "Los Ectoparásitos de las Aves Silvestres en Honduras", cuyo objetivo es evaluar, registrar y anotar el daño en las poblaciones de aves silvestres según las lesiones patológicas observadas; valorar el daño observado en las aves de Honduras con respecto a las aves de climas templados; determinar la variabilidad de especies y las prevalencia de ectoparásitos en las aves silvestres.- Las áreas de estudio serán en la Reserva Biológica de Lancetilla (Tela, Atlántida), Parque Nacional Celaque (Gracias, Lempira), Parque Nacional Marino Islas de la Bahía (Utila, Islas de al Bahía).

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio sesenta y cinco (65) Dictamen Técnico **ICF-DVS-059-2014** emitido por el Departamento de Vida Silvestre, mediante el cual establecen que es factible autorizar el permiso de investigación científica a los ectoparásitos de las aves silvestres en Honduras, **siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el dictamen antes relacionado.**

CONSIDERANDO: Se encuentra adjunto a folio setenta (70) Dictamen Técnico **DAP-081-2014** elaborado por el Departamento de Áreas Protegidas en fecha nueve de junio del año dos mil catorce, estableciendo que es factible aprobar el permiso de investigación científica ya que es necesario el desarrollo de la investigación en las áreas protegidas: Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, Parque Nacional Celaque y Parque Nacional Marino-islas de la Bahía, conformada también por la Isla de Utila; sin embargo los interesados deben de cumplir con las disposiciones que el ICF al efecto emitan.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de
RES-DE-MP- 063 -2014

la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 26, 27, 28, 29 y 30 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

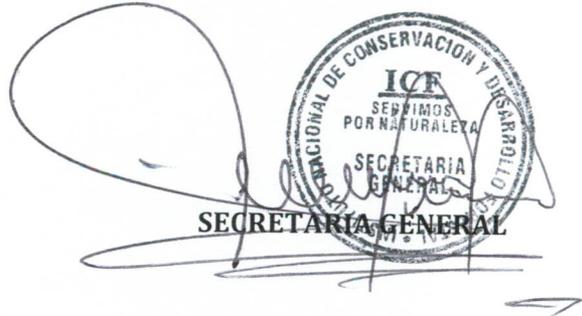
Tomando en consideración toda la documentación adjunta al expediente y lo recomendado por el Departamento de Áreas Protegidas; Vida Silvestre y la Asesoría Legal, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara: **CON LUGAR** la Solicitud de Permiso y Acompañamiento para Investigación Científica “**Los Ectoparásitos de las Aves Silvestres en Honduras**”; bajo los siguientes términos:

- a) Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su emisión.
- b) El señor Ivan Literak será el responsable de presentar los informes y listados de los resultados de la investigación ante el Departamento de Vida Silvestre, Áreas Protegidas y las Organizaciones Co-manejadoras de las áreas protegidas donde se realicen los estudios;
- c) Los investigadores secundarios son: Alberto Velásquez, Miroslav Valna y Stanislav Kolencik;
- d) El informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta en CD en formato microsof Word y PDF, deberá ser entregado en un periodo de seis meses a un año, una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es español; incluir el listado detallado de los especímenes colectados y reportados, referentes a la investigación (aves e invertebrados), con fotografías de los especímenes debidamente identificados, en formato JPG de alta calidad, adjuntas en una carpeta dentro de cd;
- e) Los investigadores deben de portar la constancia de investigación e identificarse como tales ante la Coordinación de Áreas Protegidas de la Oficina Regional Forestal respectiva, las autoridades locales que correspondan y los co-manejadores de las áreas protegidas a visitar;
- f) El ICF está facultado para suspender el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir con los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las leyes ambientales, forestales nacionales;
- g) El permiso autoriza la colecta y exportación únicamente de los ectoparásitos encontradas en las aves capturadas y liberadas en las zonas de estudio, estos incluyen insectos del orden pthiraptera (piojos), siphonaptera (pulgas) y moscas parasíticas; ácaros de la familia trombiculidae, ixodidae, ascidae, proctophyllodidae.
- h) Los interesados deben de promover la formación de recursos humanos a todo nivel para el manejo y conservación de las aves e insectos, involucrando en los procesos de la investigación al personal técnico de las oficinas locales, regionales forestales, departamento a nivel central y a los co-manejadores de las áreas protegidas identificadas dentro de los límites del estudio del presente proyecto;
- i) Debido a la cantidad de redes instaladas, se recomienda el acompañamiento de un técnico para supervisar el manejo apropiado de las aves, asegurándose que estas no sean manipuladas de forma que perjudique su estado físico y de existir capturas incidentales de otras especies de animales en las redes distintas a las aves, que estos se aseguren de ser liberadas inmediatamente;

RES-DE-MP- 063 -2014

- j) Si se llegase a identificar la necesidad de la realización de la investigación en otras áreas asociadas se deberá presentar la solicitud formal para aprobación del ICF.
- k) En base al Acuerdo 045-2011 los interesados deberán de cancelar previo a retirar la presente resolución, la cantidad de: **mil novecientos sesenta y cinco lempiras con once centavos (L.1,965.11)** en concepto de pago para permiso de investigación científica; **dos mil trescientos cincuenta y ocho lempiras con trece centavos (L.2,358.13)** por concepto de pago por colecta científica; **dos mil trescientos cincuenta y ocho lempiras con trece centavos (L.2,358.13)** en concepto de pago por exportación de las muestras., **siendo este último pagadero al momento de exportar las muestras.- NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL

Dict-AL-094-14 arml/gmm

RES-DE-MP- 063 -2014